

culad, y que en el primer caso godra a
procheas el termino de . . . treinta dias
concedidos en el Orden . . . de once de
Marzo ultimo, y veniti . . . les la scla
macion que en la misma supesion deso
lucion se recomienda. Y entera do se que
fueron dtos. Sres. acordaron se conteste a lo
expresado suces manifestandoles
que la expresada Herencia, es perteneciente
a las pias fundaciones del Cardenal
D. Luis de Belluga y Morcada, de la
cual fue hecho nombramto por D. Ramon
Lopez de Leguin, como Juez Protector parti
cular y Juvativo de ellas, en veinte y tres
de abril de mil ochocientos treinta y cinco,
a favor de D. Jose Lopez conal Notario
de los Reynos, con residencia fija en esta
villa, para servirlo y exercerlo por los dias de
su vida y con sola la obligacion de no exigir dno. en los
asuntos de las dhas. pias fundaciones. Cuyo nombram
to fue aprobado por el Rey. y. J. en nueve de setiem
bre de dho. año expedindole al interesado con la propia Jta.
el correspondiente titulo. Con lo q. se concluyo este acuerdo q.
firmaron los q. saben de los expresados Sres. q. J. Califico =

Jose Perez

Juan Meneses

Fran. y. Salgado

Miguel Benitez

Salvad. Cayuela

Tomás Benito

Fis. Fiscal e
Jord. Hernandez

Nota y Con la misma Jta. se ha librado el oficio p. . .

